

**AVISO DE COLOCACIÓN
EMISOR
EL ESTADO DE MÉXICO**



**GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**



**ESTADO DE MÉXICO
“BONO SUSTENTABLE”**

28'900,000 (VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL) CERTIFICADOS BURSÁTILES CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO

MONTO TOTAL DE LA OFERTA: \$2,890,000,000.00
(Dos mil ochocientos noventa millones de Pesos 00/100 M.N.)

FECHA DE EMISIÓN: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Los términos con mayúscula inicial que aparecen en el presente aviso (el “Aviso”) y que no sean definidos de otra forma, tendrán el significado que se les asignó en el Prospecto de Colocación y en el Título.

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

Emisor:	Estado de México
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles.
Clave de Pizarra:	“EDOMEX 22X”.
Número Total de Certificados:	28'900,000 (veintiocho millones novecientos mil) Certificados Bursátiles.
Tipo de Oferta:	Pública, primaria, nacional.
Denominación:	Los Certificados Bursátiles estarán denominados en Pesos.
Valor Nominal:	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada Certificado Bursátil.
Precio de Colocación:	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada Certificado Bursátil.
Monto de la Emisión:	\$2,890'000,000.00 (Dos mil ochocientos noventa millones de Pesos 00/100 M.N.) (Ver Apartado 2.1 “Características de los Valores” del Prospecto de Colocación).
Plazo de Vigencia de la Emisión:	5,481 (cinco mil cuatrocientos ochenta y un) días naturales, contados a partir de la Fecha de Emisión ¹ .
Garantía	Sin garantía; los Certificados Bursátiles no cuentan con aval o garantía real o personal alguna.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública:	26 de septiembre de 2022.
Fecha de la Oferta Pública:	26 de septiembre de 2022.
Fecha de Cierre del Libro:	27 de septiembre de 2022.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos:	27 de septiembre de 2022.
Fecha de Emisión:	29 de septiembre de 2022.
Fecha de Registro en la BMV:	29 de septiembre de 2022.
Fecha de Cruce y Liquidación:	29 de septiembre de 2022.
Fecha de Vencimiento:	1 de octubre de 2037, en el entendido que, si esa fecha ocurre en un día que no sea Día Hábil, la Fecha de Vencimiento será el Día Hábil anterior.

¹ El cómputo del plazo se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley del Mercado de Valores, en correlación con el artículo 81 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, ambos aplicables a los Certificados Bursátiles, en los que se señala que tratándose de certificados bursátiles, ni en los términos legales ni en los convencionales, se comprenderá el día que les sirva de punto de partida.

Recursos Netos de la Emisión:	\$2,890'000,000.00 (Dos mil ochocientos noventa millones de Pesos 00/100 M.N.).
Posibles Adquirentes:	Personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, siempre que su régimen de inversión lo prevea expresamente.
Prohibición de venta a extranjeros:	Queda prohibida la venta de los Certificados Bursátiles a extranjeros, sean éstos personas físicas o morales, gobiernos, entidades gubernamentales, sociedades o particulares, u organismos internacionales. Lo anterior conforme a las limitaciones establecidas en el artículo 117 fracción VIII de la CPEUM.
Intermediarios Colocadores:	Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.
Agente Estructurador:	Corporativo en Finanzas, S.C.
Agente Estructurador Sustentable:	Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.
Depositario:	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Calificación Otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.	AAA(mex)vra, la calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la institución calificadora.
Calificación Otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.	HR AAA(E), la calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la institución calificadora.
Régimen Fiscal:	El tratamiento fiscal respecto de los intereses u otros rendimientos que, en su caso, generen los Certificados Bursátiles se regirá para personas físicas y morales residentes en México, por lo previsto en los artículos 18, 54, 133 y 135 de la LISR vigente, y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal vigente y en otras disposiciones complementarias; y para las personas físicas o morales residentes en el extranjero, a lo previsto en el artículo 166 de la LISR y en otras disposiciones complementarias, en el entendido que el impuesto sobre la renta que llegara a generarse será en todo momento a cargo de los Tenedores de los Certificados Bursátiles. Lo anterior no será aplicable para aquellas personas físicas y morales que no estén sujetas a retención en los términos del régimen fiscal aplicable. En caso de reformas o adiciones a la Ley del Impuesto sobre la Renta o a las demás disposiciones aplicables, que afecten el régimen fiscal del tenedor de los Certificados Bursátiles, el Tenedor deberá ajustarse a dichas reformas o adiciones en lo que le resulten aplicables. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Se recomienda a todos los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a los efectos de las disposiciones vigentes que pudieran ser aplicables a la adquisición, mantenimiento o venta de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles, antes de realizar cualquier inversión en los mismos.
Tasa de Interés Bruto Anual:	11.56% (once punto cincuenta y seis por ciento), misma que se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión. La Tasa de Interés Bruto Anual tomó como referencia la tasa de rendimiento interpolada por duración de los Mbonos 290531 y 310529, del 9.83% (nueve punto ochenta y tres por ciento) más 1.73% (uno punto setenta y tres por ciento), mismos que fueron determinados en la fecha de cierre de libro de los Certificados Bursátiles.
Procedimiento de Cálculo de los Intereses:	Para determinar el monto de intereses a pagar <u>por cada Certificado Bursátil</u> en cada Periodo de Pago, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula, en el entendido que el resultado de los cálculos se redondeará a centésimas: $I_t = VNA_{t-1} \times TA \times \frac{Días_t}{36,000}$ Donde: I _t = Interés pagadero en el Periodo de Pago que concluye en la Fecha de Pago t. VNA _{t-1} = Valor Nominal Ajustado al inicio del Periodo de Pago que concluye en la Fecha de Pago t. TA = Tasa de Interés Bruto Anual del 11.56% (once punto cincuenta y seis por ciento). Días _t = Número de Días efectivamente transcurridos en el t-ésimo Periodo de Pago.
Periodicidad de Pago de Intereses:	Mensual, junto con la Amortización de que se trate, en cada Fecha de Pago, a través del Fideicomiso F/00105 o, en su defecto, directamente por el Emisor. En caso de que alguna de las Fechas de Pago no sea un Día Hábil, la liquidación se realizará el Día Hábil inmediato siguiente salvo por la última Fecha de Pago que será el Día Hábil inmediato anterior.
Intereses Moratorios:	En caso de incumplimiento en el pago de principal y/o intereses, se causarán intereses moratorios en sustitución de los intereses ordinarios sobre el monto de principal vencido y no pagado a la Tasa de Interés Bruto Anual, más 2.0% (dos por ciento) sobre una base de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma de principal y/o intereses haya quedado totalmente cubierta. Los intereses moratorios serán pagados en la misma moneda que la suma de principal.
Pago de Principal:	El principal de los Certificados Bursátiles será pagado por el Emisor mediante 180 (ciento ochenta) amortizaciones programadas mensuales y sucesivas, que se irán realizando en cada Fecha de Pago conforme al calendario previsto en el Título, en el entendido que en caso de que una Fecha de Pago ocurra en un día que no sea Día Hábil, el pago será el Día Hábil inmediato siguiente, salvo por la última Fecha de Pago que será el Día Hábil inmediato anterior.

Amortización Anticipada Voluntaria:	A partir del 36º (trigésimo sexto) Periodo de Pago, incluyendo dicho periodo, el Emisor tendrá derecho a amortizar anticipadamente, únicamente en una Fecha de Pago, total o parcialmente, los Certificados Bursátiles de conformidad con lo establecido en el Título.
Causas de Vencimiento Anticipado:	El Representante Común, por cuenta y orden de los Tenedores, podrá anticipar el vencimiento de los plazos pactados y exigir de inmediato al Emisor el pago total de lo que se le adeude por concepto de capital, intereses ordinarios, moratorios y demás accesorios financieros, sujeto al procedimiento que se menciona en el numeral 18.2. del Título, si ocurren cualquiera de los eventos que se señalan a continuación: (i) si el Emisor incumple con su obligación de pago del Servicio de los Certificados Bursátiles en términos del Título; (ii) si el Emisor realiza cualquier acto tendiente a instruir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el sentido de entregar el Porcentaje de FAFEF Asignado a una cuenta diferente a la Cuenta Concentradora FAFEF; (iii) si en caso de que desaparezca el FAFEF o éste sea sustituido, complementado y/o modificado por otros fondos y/o impuestos y/o derechos y/o ingresos, el Emisor incumple con la obligación de afectar al Fideicomiso un ingreso de características similares al FAFEF, que sea aceptable para los Tenedores, dentro de un plazo de 30 (treinta) Días Hábles siguientes a que la mencionada sustitución, compensación y/o modificación surta efectos; (iv) si el Emisor realiza cualquier acto tendiente a invalidar, nulificar, invalidar o dar por terminado el Fideicomiso o el Título mientras exista alguna obligación a su cargo derivada de éste; (v) si el Emisor realizara cualquier acto tendiente a terminar con el convenio de adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en términos de la Ley de Coordinación Fiscal y no subsana dicho incumplimiento dentro de los 30 (treinta) Días Hábles siguientes; (vi) si la inscripción de los Certificados Bursátiles es cancelada en el Registro Nacional de Valores; (vii) si el Emisor no mantiene durante toda la vigencia de la Emisión calificaciones crediticias emitidas por al menos 2 (dos) Agencias Calificadoras; y (viii) si el Emisor incurre en falsedad de declaraciones o la información proporcionada al Representante Común es falsa, según sea declarado mediante la autoridad competente mediante sentencia que haya causado estado.
Derechos que confieren a los Tenedores de los Certificados Bursátiles:	Los Certificados Bursátiles confieren a su Tenedor el derecho de recibir el pago de principal e intereses, en los términos y condiciones que se establezcan en el Título de la Emisión.
Lugar y Forma de Pago de Intereses y Principal:	El pago del principal e intereses ordinarios pagaderos bajo los Certificados Bursátiles será efectuado en las Fechas de Pago previstas en las Secciones Décima Segunda y Décima Tercera del Título, en Pesos, de conformidad con lo dispuesto en la Sección Décima Quinta del mismo, en las oficinas del Indeval, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, 06500 Ciudad de México, México. Los pagos podrán efectuarse mediante transferencia electrónica. Los pagos de principal, intereses y demás cantidades pagaderas bajo el Título deberán acreditarse antes de las 11:00 horas (hora de Ciudad de México) en la Fecha de Pago, de lo contrario el pago se considerará hecho el Día Hábil siguiente.
Representante Común:	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.
Mecanismo de Pago; Fideicomiso F/00105:	La fuente de pago de principal e intereses bajo los Certificados Bursátiles será el 5.3% (cinco punto tres por ciento) del FAFEF (el "Porcentaje de FAFEF Asignado"); sin perjuicio de que el Estado responderá del cumplimiento de las obligaciones derivadas de los Certificados Bursátiles con su patrimonio. Al respecto, los Certificados Bursátiles cuentan como vehículo primario de pago de la Emisión con el fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago identificado con el número F/00105, de fecha 29 de noviembre de 2004, celebrado entre el Estado de México, como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, y CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (en ese entonces, Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria), como fiduciario, modificado y re-expresado mediante convenios de fechas 9 de abril de 2008 y 12 de octubre de 2018 (el "Fideicomiso"). Al patrimonio del Fideicomiso se afectó el derecho al 100% (cien por ciento) del FAFEF, junto con los flujos de efectivo que deriven del mismo, el cual deberá calcularse en términos del artículo 50, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal. El Porcentaje de FAFEF Asignado como fuente de pago de los Certificados Bursátiles no podrá variar sin el previo consentimiento del Representante Común.
Fiduciario:	CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.
Fideicomitente:	El Estado de México.
Fideicomisarios en Primer Lugar:	Los Tenedores de los Certificados Bursátiles, exclusivamente por lo que hace al Porcentaje de FAFEF Asignado, como Acreedores del Estado.
Fideicomisario en Segundo Lugar:	El Estado de México.
Comportamiento Histórico del Activo Subyacente:	El activo subyacente es el Porcentaje de FAFEF Asignado.
Fondo de Reserva:	A más tardar el Día Hábil previo a la Fecha de Emisión, el Emisor deberá, con recursos propios, aportar al Fideicomiso los recursos que sean necesarios para la constitución del Fondo de Reserva por la cantidad de \$102'634,891.23 (Ciento dos millones seiscientos treinta y cuatro mil ochocientos noventa y un pesos 23/100 M.N.), equivalente al 3.55% (tres punto cincuenta y cinco por ciento) del monto total de la Emisión, debiendo realizar las aportaciones que correspondan para alcanzar dicho monto, en términos de lo establecido para tales efectos en la Cláusula Quinta, apartado (B) del Fideicomiso. El saldo objetivo del Fondo de Reserva deberá corresponder al importe equivalente a 3 (tres) meses de servicio de la deuda (amortizaciones de principal más intereses ordinarios),

calculándose, para el Período de Pago en curso, como el resultado de multiplicar por 3 (tres) la suma de la amortización de principal de los Certificados Bursátiles y de los intereses ordinarios sobre saldos insolutos, previstos en la Solicitud de Pago correspondiente a dicho periodo de pago.

LA INFORMACIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2022 SE PUBLICARÁ Y ESTARÁ DISPONIBLE EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2022. EN LO QUE VA DEL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO NO SE TIENE IDENTIFICADA ALGUNA PARTIDA EXTRAORDINARIA DE INGRESO O DE GASTO QUE PUDIERA MODIFICAR SIGNIFICATIVAMENTE LOS RESULTADOS DE LA ENTIDAD RESPECTO A LO ESPERADO. LOS INGRESOS ESTATALES ESTAN SUJETOS A UN PATRON DE ESTACIONALIDAD A LO LARGO DEL AÑO Y EL PROGRAMA ANUAL DE GASTO DE LA ENTIDAD SE CALENDARIZA CON BASE EN DICHA ESTACIONALIDAD, DE MANERA QUE ES POSIBLE ANTICIPAR QUE LAS FINANZAS ESTATALES SE MANTENDRAN UN EJERCICIO DE INGRESO Y DE GASTO EQUILIBRADO.

EL ESTADO NO PODRÁ ESTABLECER EL PRECIO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES CINCO DÍAS HÁBILES PREVIOS O POSTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA DAR A CONOCER AL PÚBLICO INVERSIONISTA LA INFORMACIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2022.

LA INVERSIÓN EN VALORES EMITIDOS POR ESTADOS, IMPLICAN CIERTOS RIESGOS DE CARÁCTER LEGAL, POLÍTICO, ECONÓMICO Y OPERATIVOS, QUE LOS INVERSIONISTAS DEBEN CONOCER, MISMOS QUE PUEDEN CONSULTARSE EN EL CAPÍTULO FACTORES DEL PROSPECTO DE COLOCACIÓN.

LOS RECURSOS PRODUCTO DE LA EMISIÓN SERÁN DESTINADOS A LA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, A FAVOR Y A CARGO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS; LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y DEMÁS NORMATIVA Y REGULACIÓN APLICABLE.

DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE EMISIÓN, EN CASO DE QUE EL USO DE LOS RECURSOS DE LA PRESENTE EMISIÓN NO SE DESTINE PARA PROYECTOS CON UN IMPACTO ECOLÓGICO Y/O SOCIAL POSITIVO Y, EN CONSECUENCIA, NO CUMPLAN CON EL MARCO DE REFERENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO A QUE HACE REFERENCIA LA OPINIÓN DE SUSTAINALYTICS, ESTABLECIDO PARA LA PRESENTE EMISIÓN, LA TOTALIDAD DE LOS RECURSOS DE ESTA EMISIÓN NO ESTARÍA INVERTIDA EN PROYECTOS AMBIENTALES Y/O SOCIALES. DERIVADO DE LO ANTERIOR, LA PRESENTE EMISIÓN PODRÍA NO SATISFACER LAS EXPECTATIVAS DE LOS INVERSIONISTAS AL INVERTIR EN UN BONO SUSTENTABLE; SIN EMBARGO, EN CASO DE QUE ESTE EVENTO SE LLEVARA A CABO, NO SERÁ CAUSA, NI CONSTITUIRÁ INCUMPLIMIENTO RELATIVO A LA PRESENTE EMISIÓN Y, POR LO TANTO, NO SE ACTIVARÁ UN VENCIMIENTO ANTICIPADO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, NI SE REALIZARÁ NINGÚN PAGO DE PRIMA, O SIMILAR, A LOS TENEDORES DE DICHS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES:



Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

AGENTE ESTRUCTURADOR



Corporativo en Finanzas, S.C.

AGENTE ESTRUCTURADOR SUSTENTABLE:



Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

La oferta de Certificados Bursátiles que se describe en este Aviso fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y los Certificados Bursátiles materia de la misma se encuentran inscritos con el número 3646-4.15-2022-001, en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto, ni en este Aviso, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las Leyes.

El Prospecto de colocación se encuentra a disposición del público inversionista con los Intermediarios Colocadores. Asimismo, el Aviso puede ser consultado en Internet en el portal de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.: www.bmv.com.mx en el portal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores: <http://www.gob.mx/cnbv> y en la página del Estado de México: <https://finanzas.edomex.gob.mx/>

Ciudad de México a 27 de septiembre de 2022.

Aut. para su publicación mediante oficio C.N.B.V. número 153/2997/2022 de fecha 5 de septiembre de 2022.